

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA MULTIOFICINAS CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía MULTIOFICINAS CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de agosto de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 00.Q.IJ.037 de 19 ENE. 2000.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2. **DURACION:** 50 años desde su inscripción.

3.- **CAPITAL:** S/. 4'000.000 dividido en 4.000 participaciones S/.1.000 cada una.

4.- **OBJETO:** Su actividad predominante es: La comercialización, importación, exportación, industrialización, fabricación, elaboración, producción de muebles y sistemas modulares, accesorios, suministros para el hogar y oficina....

5.- **ADMINISTRACION:** Está a cargo del Presidente y Gerente General. El representante Legal es el Gerente General.

Quito, 19 ENE. 2000

**Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

DEL

CANTON QUITO

\*\*\*\*\*

CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la ciudad de San  
DENOMINADA Francisco de Quito,  
Capital de la Repu-  
blica del Ecuador,  
MULTIOFICINAS CIA. LTDA. hoy día tres de  
Agosto de mil nove-  
cientos noventa y  
CUANTIA: \$. 4.000.000,00 nueve, ante mi, el  
Notario Vigésimo No-  
veno del Cantón Qui-  
to, Doctor Rodrigo  
Salgado Valdez, com-  
parecen: los señores  
Juan (1) Carlos Erazo  
Cartagenova, Juan  
Carlos (2) Astudillo  
García; Pablo (3) Erazo  
Cartagenova; y,  
(A) Francisco Astudillo García, todos por sus propios  
derechos.- Los comparecientes son mayores de edad  
quienes declaran ser de estado civil casados,  
domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles  
para contratar y obligarse a quienes de  
conocer doy fe y dicen que elevada a escritura -

pública , la minuta que me entregan cuyo tenor

1 literal y que transcribo es el siguiente:

2 SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras

3 públicas sírvase incorporar una de constitución

4 de compañía de responsabilidad limitada al

5 tenor de lo siguiente: COMPARECIENTES.- Compa-

6 recen a la celebración del presente contrato de

7 constitución de una compañía de responsabilidad

8 limitada, los señores ① JUAN CARLOS ERAZO

9 CARTAGENOVA, casado, JUAN CARLOS ② ASTUDILLO

10 GARCIA, casado, PABLO ERAZO ③ CARTAGENOVA,

11 casado; y, ④ FRANCISCO ASTUDILLO GARCIA, casado;

12 todos de nacionalidad ecuatoriana, domicilia-

13 dos en la ciudad de Quito y hábiles para

14 contratar.- Artículo Primero.-DENOMINACION.- La

15 compañía que se constituya se denomina "MULTI-O-

16 FICINAS CIA.LTDA", la misma que será utilizada en

17 en todos los giros de sus negocios.- ARTICULO

18 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por

19 objeto dedicarse a la comercialización, importa-

20 ción, exportación, industrialización, fabrica-

21 ción, elaboración, producción de muebles y

22 sistemas modulares, accesorios, suministros para

23 el hogar y oficina; //, en general todo tipo de

24 bienes muebles , asociarse o participar en

25 compañías dedicadas a la rama de la importa-

26 ción, comercialización, exportación, industria-

27 lización, fabricación, elaboración, como socia o



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

accionista; importación de productos, materias, equipos, herramientas, vehículos, maquinaria y demás implementos para el cumplimiento del objeto social; administrar o representar empresas, actividades o negocios relacionados con la actividad mercantil; la compañía para el cumplimiento del objeto social podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorinas, que están acordes con su actividad.-

Artículo Tercero.- Domicilio.- La Compañía tendrá su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, cantón del mismo nombre provincia de Pichincha república del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales, dentro o fuera del país cuando el desarrollo de sus actividades así lo exija y previa resolución de la Junta General de Socios, observando lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto.- Duración.- La Duración de la compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil.- Artículo Quinto.- Del Capital Social.- El capital social de la Compañía es de Cuatro Millones de Suces, dividido en cuatro mil participaciones de un mil suces cada una, iguales, acumulativas e indivisibles . Por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- Artículo Sexto.- Transferencia de Participaciones.- Las

participaciones son iguales, acumulativas e indivi-

1 sibles , las participaciones que tiene el socio de  
2 la compañía son transferibles por acto entre vivos,  
3 en beneficio de otro u otros socios de la compañía  
4 o de terceros, previo el consentimiento unánime del  
5 capital social. 7 La sesión se hará por escritura  
6 pública, observando lo dispuesto en el artículo  
7 ciento quince de la Ley de Compañías, las partici-  
8 paciones de cada socio son transferibles por  
9 herencia, si los herederos fueren varios estarán  
10 representados en la compañía por la persona que  
11 ellos designen. 8 Artículo Séptimo.- Aumento de  
12 Capital y Admisión de Socios.- Para el aumento de  
13 capital, los socios tendrán derecho de preferencia  
14 para suscribirlo en proporción al número de sus  
15 participaciones salvo resolución en contrario  
16 adoptada por la Junta General. 9 Artículo Octavo.-  
17 Certificados de Aportación.- La Compañía entregará  
18 a cada socio un certificado de aportación no  
19 negociable, en el que constará el número de parti-  
20 cipaciones que por su aporte le correspondan.-  
21 Artículo Noveno.- Responsabilidad de Beneficios.-  
22 La responsabilidad de los socios se limita al monto  
23 de sus participaciones y percibirán los beneficios  
24 a prorrata de las participaciones pagadas.- Los  
25 derechos, obligaciones y responsabilidades se  
26 sujetarán a las disposiciones de la Ley de Compañías.-  
27 Artículo Décimo.- Gobierno y Administración.  
28



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General.- Artículo Décimo Primero.- De la Junta General.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía, la misma que está facultada para resolver asuntos relacionados con los negocios de la Compañía y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma.-

Artículo Décimo Segundo.- Quorum.- La Junta General podrá considerarse válidamente reunida para deliberar en primera convocatoria, si los socios concurrentes a ella representan más de la mitad del capital social la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Artículo Décimo Tercero.- Quorum Decisorio.- Salvo disposición en contrario de la ley o del Estatuto, las resoluciones se tomarán por mayoría que represente por lo menos el sesenta por ciento del capital social concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Generales.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente y/o Gerente General, las juntas genera-

les ordinarias se reunirán por lo menos una vez

1 al año, dentro de los tres primeros meses poste-  
2 riores a la finalización de cada ejercicio económi-  
3 co, las extraordinarias se reunirán en cualquier  
4 tiempo en que fuere convocadas. En las juntas  
5 generales solamente podrán tratarse los asuntos  
6 puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de  
7 nulidad.- Artículo Décimo Quinto.- Juntas Universa-  
8 les.- No obstante lo dispuesto en los artículos  
9 anteriores, las juntas generales se entenderán  
10 convocadas y quedarán validamente constituidas en  
11 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territo-  
12 rio nacional, para tratar cualquier asunto,  
13 siempre que se encuentre presente el total del  
14 capital social pagado, quienes deberán suscribir el  
15 acta bajo sanción de nulidad y aceptar por unanimi-  
16 dad la celebración de la junta.- Artículo Décimo  
17 Sexto.- Convocatoria.- Las convocatorias a Juntas  
18 Generales se realizarán mediante nota suscrita por  
19 el Presidente y/o Gerente General de la compañía,  
20 el mismo que remitirá a los socios con ocho días de  
21 anticipación, por lo menos, a la fecha de reunión.  
22 No se computará a esos ocho días ni el día de  
23 convocatoria ni el día de la realización de la  
24 Junta. La convocatoria será enviada por correo  
25 certificado o entregada personalmente en el domici-  
26 lio de cada uno de los socios y servirá de cons-  
27 tancia la recepción, tanto de la oficina postal  
28



1 como la firma de recepción según el caso.- Artículo  
2  
3 Décimo Séptimo.- Representación de Socios.- Los  
4 socios concurrirán a la Junta General, personalmen-  
5 te o por medio de representantes, en cuyo caso la  
6 representación se referirá por escrito y con el  
7 carácter de especial para cada Junta a no ser que  
8 el representante ostente poder general legalmente  
9 certificado.- El o los socios que representan por  
10 lo menos el diez por ciento del capital social  
11 podrán pedir al Administrador que tenga esa atribu-  
12 ción proceda a convocar a Junta General para tratar  
13 los asuntos que indique la petición, observando lo  
14 dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Décimo  
15 Octavo.- Presidente y Secretario de Juntas.- Las  
16 juntas generales serán dirigidas por el Presidente  
17 y actuarán como secretario el Gerente General pero  
18 en caso de falta, ausencia o impedimento de cual-  
19 quiera de ellos, ejercerá esta función las personas  
20 socios o no, que fueren designados en ese momento.-  
21 Artículo Décimo Noveno.- Actas Expedientes.- Por  
22 cada Junta General deberá elaborarse una acta en la  
23 cual consten las deliberaciones y acuerdos, la  
24 misma que llevarán las firmas del Presidente y  
25 Secretario. De cada junta se formará un expediente  
26 que contendrá los documentos inherentes a la Junta  
27 General; de conformidad con la Ley y los reglamen-  
28 tos. Las actas se llevarán en hojas móviles,





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Supervisar la buena marcha de la compañía el cumplimiento de la ley de estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación ; d) Suscribir con el Gerente General las actas de las juntas generales cuando éste actúe como secretario; e) Convocar a juntas generales en forma conjunta o separada con el Gerente General; f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento; g) Las demás atribuciones que le confiere la ley y los Estatutos h) El Presidente tendrá las mismas atribuciones que el Gerente General en caso de subrorrogarlo.-

Artículo Vigésimo Tercero.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta general de los socios por un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente, sus atribuciones son las siguientes: a) Convocar a juntas generales; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; c) Nombrar empleados y removerlos; d) Nombrar Apoderados generales previa autorización de la Junta General; e) Elaborar el presupuesto anual de la compañía y someter a la aprobación de la junta general de socios un informe anual sobre la situación económica de la compañía así como el balance general y el estado de pérdidas y ganancias de la misma ; f) Cuidar y supervisar la contabili-

dad, archivo y correspondencia ; g) Presentar a la

1 Junta General de Socios un proyecto de utilidades;  
2  
3 h) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausen-  
4 cia o impedimento; e , i) Las demás atribuciones  
5 que le confiere la ley, y los Estatutos.- Artículo  
6 Vigésimo Cuarto.- Fiscalización.- La fiscalización  
7 estará a cargo de la Junta General, la misma que  
8 podrá cuando lo considere oportuno contratar los  
9 servicios de un fiscalizador el mismo que tendrá  
10 las facultades, del artículo trescientos diez y  
11 seis y siguientes de la Ley de Compañías y durará  
12 un año en sus funciones.- Artículo Vigésimo  
13 Quinto.- Utilidades, Reservas y Ejercicio Económi-  
14 co.- Las utilidades de la compañía se distribuirán  
15 a prorrata de las participaciones suscritas y  
16 pagadas de cada uno de los socios, la compañía  
17 formará un fondo de reserva hasta que éste alcance  
18 por lo menos el veinte por ciento del capital  
19 social, para lo cual segregará de utilidades  
20 líquidas y realizadas un cinco por ciento para este  
21 objeto.- El ejercicio económico de la compañía  
22 terminará el treinta y uno de Diciembre de cada  
23 año.- Artículo Vigésimo Sexto.- Disolución y  
24 Liquidación.- La compañía se disolverá por cual-  
25 quiera de las causales establecidas en la Ley de  
26 Compañías y sus correspondientes reformas. En caso  
27 de liquidación se estará a las disposiciones  
28 previstas en el cuerpo legal mencionado sus refor-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

mas y reglamentos, - Artículo Vigésimo Septimo.-

Integración de Capital.- El capital social de la

compañía es de Cuatro millones de sucres el mismo

que se encuentra suscrito y pagado de conformidad

con el siguiente cuadro:

SOCIO	CAP. SUS.	CAP. PAG.	No. PARTICIPACIONES
Juan Carlos Erazo ①	1.760.000	1.760.000	1760
② Juan Carlos Astudillo	1.760.000	1.760.000	1760
Pablo Erazo ③	40.000	40.000	40
④ Francisco Astudillo	40.000	40.000	40
<b>TOTAL</b>	<b>4.000.000</b>	<b>4.000.000</b>	<b>4.000</b>

El capital suscrito y pagado se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital, abierta para este efecto y se protocoliza el correspondiente certificado. Los socios autorizan al Doctor Adolfo Tamayo Castillo para que a nombre de la compañía realice todas las actividades que sean necesarias, hasta la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor Adolfo Tamayo Abogado con matrícula profesional número mil ciento quince, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en

unidad de acto, de todo lo cual doy fe. Firmado) SR.



Quito

Av Amazonas 4272 y Villalengua  
Quito - Ecuador

Casilla de Correo 17-17-1534

Teléfono 266-666  
Fax 443151  
Telex 22153 BKOLAN ED

Quito, 15 de Octubre de 1998

**CERTIFICACION**

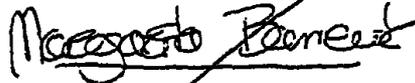
El ABN AMRO BANK, Sucursal Quito, certifica haber dado apertura en sus libros a la cuenta de Integración de Capital de MULTIOFICINAS CIA. LTDA, compañía que está en formación, con un depósito inicial de ECS 4'000.000.-(CUATRO MILLONES 00/100) efectuado por parte de:

Socios:	Capital
Juan Carlos Erazo	1'960.000,00
Juan Carlos Astudillo	1'960.000,00
Pablo Erazo	40.000,00
Francisco Astudillo	40.000,00

Esta cantidad será retenida por el Banco hasta cuando finalicen los trámites previstos por la Ley, para la constitución de compañías limitadas, y los representantes legales de MULTIOFICINAS CIA. LTDA, nos presenten copias de la escritura de constitución de la compañía y de sus respectivos nombramientos inscritos en el Registro Mercantil, así como también la autorización otorgada por la Superintendencia de Compañías.

La presente certificación no es negociable y se emite solamente para efectos determinados en la Ley de Compañías, en cuanto se refiere a la Integración de Capital Social.

Atentamente,



ABN AMRO BANK ECUADOR

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

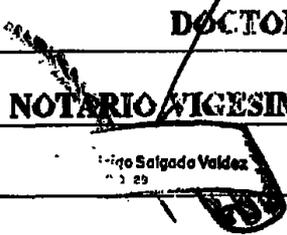
Quito a, 03 de Agosto de 1999

Se otorgó

1 ante mí, en fe de ello confiero esta <sup>TERCERA</sup> COPIA CERTIFI-  
2  
3 CADA, firmada y sellada en Quito a, tres de agosto de mil  
4 novecientos noventa y nueve.

5  
6  
7 *al 07*  
8 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

9 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

10   
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO ES

11  
12 RAZON: Mediante Resolución No.00.Q.IJ.137 dictada  
13 por la Superintendencia de Compañías el 19 de  
14 enero del año 2000, fue aprobada la escritura  
15 pública de Constitución de la compañía  
16 denominada MULTIOFICINAS CIA. LTDA. otorgada  
17 ante mí, el 03 de Agosto de 1999. Tomé nota de  
18 este particular al margen de la respectiva  
19 matriz.- Quito a, 04 de Febrero del año  
20 2000.-

21  
22  
23 *al 07*  
24 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

25 NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

26   
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO ES



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número 00-Q-IJ-137, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 19 DE ENERO DEL 2000, bajo el número 361 del Registro Mercantil, Tomo 131.- Queda archivada la Segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " MULTIOFICINAS CIA. LTDA.", otorgada el 3 de agosto de 1999, ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ.- Se fijó un extracto signado con el número 247.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 002098.- Quito, a dieciseis de febrero del dos mil.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

GRA...-

